



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo | **UTAIPE**
2005 2011

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/0729/III/2010

ASUNTO: Se notifica rechazo de solicitud 0243-2010

2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana"

Chetumal, Quintana Roo; 02 de marzo de 2010.

C. SATHIEL ISAÍAS MANZANILLA CAHÚM,

P R E S E N T E.

En atención a su solicitud de información identificada con el folio **cero doscientos cuarenta y tres guión dos mil diez**, que ingresó a través del sistema de solicitudes en línea de esta Unidad, el día veinticuatro de febrero del año en curso, para requerir a la Secretaría de Educación, información referente a: **... los gastos que se ejecutan en el plantel educativo CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS N°253 Cuantos es lo que da a conocer, en sus informes y de que manera lo dan a representar y justificar (sic)**; me permito informarle que, en apego a lo dispuesto por el artículo 1º del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, su función se circunscribe a recibir y despachar las solicitudes de información realizadas a las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Estatal.

Motivo por el cual, toda vez que la información solicitada no es competencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, su solicitud de información es **rechazada**, en apego a lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo, que en lo conducente señala:

Artículo 11. (...) **Ninguna Dependencia o Entidad está obligada a proporcionar información que no sea de su competencia**; cuando se encuentre impedida para proporcionarla de conformidad con la Ley de la materia; cuando la información no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; o cuando ésta resulte inexistente (...).

No obstante lo anterior y toda vez que la información que usted solicita pudiera ser competencia del ámbito federal, para su obtención le sugerimos dirigir su solicitud de información a esa instancia de gobierno, lo cual podrá realizar a través del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, ingresando a sus páginas www.ifai.org.mx o www.sisi.org.mx.

Asimismo, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Héroe número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo o comunicarse al teléfono 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico [http://transparencia@groo.gob.mx](mailto:transparencia@groo.gob.mx), en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información pública, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión, previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA